SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: si me permite, quisiera referirme a la Carpeta Nº 1133, vinculada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en la ciudad de Nueva York, que ya cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes. Creo que se trata de un proyecto absolutamente compartible, sobre el que debemos tener en cuenta, de acuerdo con los datos que se consignan en el informe que he tratado de resumir, lo que se afirma en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y demás instrumentos relacionados con ese tema, en cuanto a que las personas con discapacidad deben poder ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto. Creo que muy pocos en nuestro país se animarían a no coincidir con una iniciativa de esa naturaleza.

Los datos consignados en el informe a que he hecho referencia revelan que el 10% de las personas con alguna discapacidad representan un número muy significativo en el total de la población mundial, ya que se trata de alrededor de 650:000.000, de los cuales el 80% vive en países en vías de desarrollo, según lo que informa al respecto el PNUD. El Banco Mundial estima que el 20% de los más pobres tienen alguna forma de discapacidad. De manera que la redundancia en este tipo de dificultades se suma a las ya vinculadas a condiciones de subordinación -por decirlo de algún modo- en términos económicos y sociales. Además, la mortalidad de niños con discapacidad puede alcanzar hasta el 80% en países donde la mortalidad de niños menores de cinco años disminuye a menos del 20%. Realmente, este tema se torna muy angustioso. Creo que este asunto va a tener unanimidad en ambas Cámaras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pienso que vale la pena que este tema se vote en la Cámara de Senadores cuanto antes y que se convierta en un compromiso a nivel nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ARANA.- Por otro lado, corresponde que informe con respecto a un Convenio sobre la seguridad social, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica. He preparado un informe escrito -no sé si ya fue repartido- que expresa que este Convenio contempla la situación de las personas que se desempeñan o se desempeñaron en cualquiera de ambos Estados, en actividades amparadas por la seguridad social.

En el artículo 2º se establece el ámbito de aplicación en lo que concierne a las legislaciones de nuestros países.

A su vez, en el artículo 3º se expresa que se aplica a las personas que están o hayan estado sometidas a la legislación de uno o de los dos Estados contratantes, así como a los miembros de la familia y a los sobrevivientes de dichas personas.

En el artículo 4º se establece la igualdad de tratamiento, por supuesto, como corresponde.

El artículo 7º menciona, en particular, las condiciones en que se aplicaría el presente Convenio. Entre ellas, dice que la persona que ejerce una actividad laboral en el territorio de uno de los Estados contratantes, se encuentra sometida a la legislación de dicho Estado; que la persona que ejerce una actividad laboral a bordo de un navío -se trata de contemplar las más variadas situaciones- de bandera de uno de los Estados contratantes, se encuentra sometida a la legislación de dicho Estado; que la persona que forma parte del personal de navegación de una empresa que efectúa, por cuenta de otros o por su propia cuenta, transporte internacional de pasajeros o de mercaderías y que tiene su sede en el territorio de uno de los Estados contratantes, se encuentra sometida a la legislación de este último Estado.

En fin, creo que este Convenio contempla una multiplicidad de situaciones que despejan muchas dudas que uno se puede plantear, tanto en lo que refiere a situaciones nacionales como a las provenientes del Reino de Bélgica.

Me parece que el tratamiento de este tema es muy justificado, atendible y contempla algo que parece compartible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si este Convenio incluye la posibilidad de cobro en el otro país.

SEÑOR ARANA.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría que la Comisión, consultando con la Cancillería, elabore un informe en un plazo de dos meses acerca de todos los convenios existentes en relación con el tema de la seguridad social. Asimismo, quisiera que profundice sobre el tema del cobro. Digo esto porque, si bien el tema de la migración uruguaya es importante, ahora empieza el regreso de muchas personas, y si no tienen la posibilidad de cobrar, en muchos casos no podrán volver. Creo que debemos realizar un estudio para tratar de contemplar este aspecto, ya sea agregándolo en los nuevos convenios, o ampliando los tratados que no lo incluyen.

SEÑOR SANGUINETTI.- Hay que ver cuál es su efectiva aplicación.

SEÑOR ARANA.- Considero que debe haber cierta complejidad administrativa para el controlador de todo esto. Tan es así que en el artículo 23 se establece una cooperación administrativa, esencial para poder dar cumplimiento a los objetivos del Convenio. Posiblemente aparezca en casi todos los convenios anteriores, pero el hecho de que aquí lo consignen expresamente me parece bastante útil y conducente. Asimismo, comparto lo dicho por el señor Presidente en el sentido de tratar de obtener la información para saber si todo lo convenido se está aplicando razonablemente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIIMDAD.

Se pasa a considerar la Carpeta Nº 950/2007 “Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina”.

SEÑOR ABREU.- Este Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina hace al transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre ambos países. Si bien ha sido reiterado en varias oportunidades, todavía no ha podido ser sancionado, aunque en los hechos ambos Ministerios de Transporte coordinan un funcionamiento armónico, vinculado al transporte de pasajeros y de servicios entre ambas márgenes, exclusivamente de carácter fluvial.

Aquí se establecen el principio de reciprocidad, la forma de fijar las tarifas y cómo regular los servicios de forma coordinada. Asimismo, se asegura un tratamiento no discriminatorio en la habilitación de nuevos preemisarios. Quiere decir que se manejan una serie de elementos. Además, se prevé que se apliquen normas de seguridad y que las banderas sean de los dos países.

De acuerdo con la información que hemos tratado de recabar en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -esto es administrado por esta Cartera a través de la Dirección de Transporte Fluvial- en los hechos este relacionamiento está funcionando en forma normal, pero es necesario contar con las normas establecidas, incluso, acompañadas de un Protocolo de Intención para seguir trabajando en el futuro entre ambos países a los efectos de perfeccionar el sistema. Por tanto, creo que es importante que esto se apruebe para que la ley entre en vigencia y este sistema comience a funcionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5.**Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Los dos proyectos anteriores serán informados por el señor Senador Arana, y este último, por el señor Senador Abreu.

Con respecto al Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Helénica al señor José Luis Pombo, le pediría que nos remita un informe sobre la tarea que él considera debe llevar adelante, para luego votarlo, porque estando en Grecia, es obvio que no va a venir.

SEÑOR SANGUINETTI.- Si en alguna ocasión viniera al país por razones de servicio, podría comparecer ante la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos los señores Senadores están de acuerdo, vamos a pedirle que nos mande un informe a modo de intervención y luego lo votaremos. Además, como ha señalado el señor Senador Sanguinetti podemos pedirle -quizás pueda hacerlo personalmente, porque estaré en Grecia el 30 de junio- que cuando venga al Uruguay comparezca ante la Comisión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 38 minutos)